



LICEO PREMILITAR HÉROES DE LA CONCEPCIÓN ORIENTACION CONDUCTUALES Y DISCIPLINARIAS DE LOS ALUMNOS

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento tiene por objeto principal preservar y garantizar el desarrollo normal de la convivencia interna y de todas las actividades escolares que se realicen en los recintos y lugares que ocupe el Establecimiento para cumplir sus funciones, o fuera de ellos tratándose de actividades oficiales de éste; como asimismo resguardar, en todo momento o circunstancia, el prestigio del Liceo en forma integral.

Las facultades disciplinarias están principalmente radicadas en el Inspector General, sin perjuicio de las atribuciones del Director del Liceo.

La situación disciplinaria en la Sala de Clases será resuelta por el profesor de asignatura; sin embargo, si éste lo considera necesario, el alumno será enviado a Inspectoría donde se seguirán las acciones destinadas a un cambio conductual.

Las normas de este Reglamento son aplicables a todos los **alumnos** del Liceo Premilitar Héroes de la Concepción de Osorno, entendiéndose por tales a toda persona que reciba atención académica de carácter regular del establecimiento y en cualquier modalidad educativa.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- Art. N°1: La llegada de los Alumnos al Establecimiento deberá ser a lo menos 5 minutos antes de la hora de inicio de la jornada de clases. El inicio de la jornada de clases es a las 8.00 hrs. para la Jornada Diurna. Aquellos alumnos que por distintos motivos deban llegar después, deben justificar su atraso. La ocurrencia de 04 atrasos seguidos faculta a Inspectoría General para citar al Apoderado. La no concurrencia del apoderado, luego de dos citaciones, ameritará la suspensión de clases del alumno hasta por un día. Al término de la sanción de suspensión, para poder ingresar a clases el alumno debe presentarse con su apoderado.
- Inspectoría General, previa solicitud del apoderado, podrá autorizar el ingreso después de las 8.00 hrs. a aquellos alumnos provenientes de sectores rurales o comunas aledañas a la ciudad de Osorno.
- Art. N°2: Todo alumno atrasado, después de pasar por Inspectoría a dar las justificaciones pertinentes, deberá ingresar a clases.
- Art. N°3: Solo los alumnos autorizados por Inspectoría podrán abandonar el establecimiento en horas anteriores al término de la jornada.
- Art. N°4: Para ser autorizado por Inspectoría para retirarse antes del término de la jornada, el alumno deberá ser justificado por el apoderado en forma personal o mediante comunicación escrita.
- Art. N°5: Es deber de todo alumno portar siempre la Agenda del Liceo con su fotografía.
- Art. N°6: Es deber y obligación de los alumnos del establecimiento cuidar y mantener su presentación personal, la cual corresponde al uso adecuado y obligatorio del uniforme escolar, además de aquellos aspectos relacionados con el correcto corte de pelo para el caso de los varones y la correcta forma de ordenarse el cabello para el caso de las damas.
- Art. N°7: El uniforme oficial y obligatorio de la Unidad Educativa es el siguiente:

A. Diario de Régimen Interno

1. Blusa color azul marino, con parche con el nombre del Liceo sobre el bolsillo izquierdo, parche con apellido cosido sobre el bolsillo derecho, escudo del Liceo cosido en el brazo izquierdo a 9 centímetros del hombro, en el brazo derecho cosido el grado a nueve centímetros del hombro.
2. Pantalón color azul marino con bolsillos laterales, según modelo, sin modificaciones o ajustes que impliquen dejarlo ceñido al cuerpo en exceso (“apitillar”).
3. Cinturón de nylon con hebilla metálica para el pantalón.
4. Botas de cuero color negro de caña alta, según modelo, con ligas para los pantalones.
5. Polera manga corta (pudiendo ser de manga larga dependiendo de las condiciones climáticas) cuello polo color azul para usar debajo de la blusa.
6. Boina de color negro, según modelo y con piocha del Liceo.
7. Parca del Liceo color azul, según modelo.
8. Cinturón modelo NA color negro con la hebilla hembra por la derecha.
9. Mochila escolar color negro sin dibujos o marcas a la vista.
10. Chaqueta tipo polar color azul con insignia del liceo y según modelo.
11. Cuello tipo polar de color negro o azul.

B. Deportivo Educación Física.

1. Polerón de Buzo color azul marino
2. Pantalón de Buzo color azul marino
3. Polera Piqué modelo Liceo.
4. Zapatillas
5. Pantalón corto color negro o azul

Art. N° 8: Respecto del uso correcto del uniforme, el alumno del Liceo Premilitar Héroes de la Concepción debe usar las botas de combate limpias; chaqueta y pantalones limpios, sin botones faltantes, sin partes rasgadas o sueltas. La polera debe usarse dentro del pantalón. Cuando se use parka, el botón del cuello de la blusa debe estar abrochado. Todos los parches y distintivos deben estar en su lugar y cosidos. La liga de la bota debe ir en el segundo ojete de la misma.

El corte de pelo en el varón es de tipo militar, evitando exageraciones que dejen el cuero cabelludo a la vista; las orejas deben estar descubiertas, sin aretes o percings, las patillas a la altura del nivel medio de la oreja, rectas y desvelladas. El corte es sin teñidos de cabello, sin recortes o surcos hechos con máquina, o copetes o crestas generados en la cabeza.

En las damas el largo del cabello debe ser hasta tres puños desde la nuca, de modo que se pueda hacer el “peinado tipo tomate” sin que se desarme o quede muy abultado; sin percings, uñas cortas, sin maquillaje exagerado, sin mechones o partes del pelo teñidos.

Se prohíbe a los alumnos reemplazar partes del uniforme por prendas que no correspondan a lo señalado en el Artículo N° 7 del presente reglamento.

Asimismo, se prohíbe mezclar prendas del uniforme Diario de Régimen Interno con el Deportivo de Educación Física.

La infracción reiterada a lo establecido en los párrafos precedentes se considera como modificaciones no permitidas al uniforme escolar.

Se establece como **Falta Grave** el efectuar modificaciones al uniforme escolar y su ocurrencia reiterada ameritará la suspensión de clases del alumno hasta por dos días. Al término de la sanción, el alumno deberá presentarse con su apoderado y con la modificación corregida.

- Art. N°9: Se exige a los alumnos del Establecimiento un lenguaje y actitudes dignas y respetuosas con sus compañeros, profesores y con todos los funcionarios del mismo; tanto en actividades dentro del recinto escolar como en aquellas que se desarrollen fuera del mismo.
- Art. N°10: Los alumnos que resulten involucrados o responsables de deterioros y/o destrucciones de bienes del Establecimiento (mobiliario, artefactos de baño, interruptores, paredes; inutilicen y/o rayen cuadernos, libros, etc.) **deberán cancelar su valor**, el cual será exigible al apoderado.
- Art. N°11: Se exige a los alumnos mantener en todo momento una actitud digna, responsable y respetuosa hacia la comunidad adyacente al establecimiento.
- Art. N°12: Es deber de todo alumno velar por la buena imagen del Establecimiento hacia la comunidad exterior. En este aspecto, se consideran como **Falta Grave** el deshonrar el uniforme de la unidad educativa y su propia dignidad en acciones como: pedir dinero a los transeúntes, estar en estado de ebriedad vistiendo uniforme, robar, hurtar, beber en la vía pública u otro lugar de acceso público vistiendo el uniforme del establecimiento.
- Art. N°13: Los alumnos deberán evitar el traer al establecimiento objetos de valor y / o sumas de dinero. El Establecimiento no se hará responsable en caso de pérdidas.
- Art. N° 14: Es deber de todo alumno cuidar y mantener en orden los útiles propios y ajenos, en especial si estos últimos son prestados o dependen de su custodia.
- Art. N°15: Es deber del alumno entregar trabajos y/o tareas asignadas en las fechas establecidas por el Profesor. En caso contrario, deberá justificar verbalmente al docente las razones del incumplimiento. En estos casos, el docente podrá determinar un nuevo y definitivo plazo para la presentación de la tarea escolar correspondiente.
- Art. N°16: Los alumnos deben cuidar y mantener el aseo y ornato de la sala de clases y otras dependencias.
- Art. N°17: Los alumnos no deben portar celulares, tablets, u otros objetos que no correspondan a los requeridos para el desarrollo de las clases y cuyo uso interrumpa el normal desarrollo de las mismas.
- Art. N°18: El incumplimiento de los deberes indicados en Artículos 5, 6,7, 13, 14, 15 y 16 se considerará como *Falta Leve*.
- Art. N°19: El incumplimiento de los deberes indicados en artículos 3, 8, 9,10, 11 y 12 se considerará **Falta Grave**. La acumulación de más de 04 Faltas leves se considerará Falta Grave.

FALTAS AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA

El presente Manual de Convivencia considera Faltas Leves, Graves y Muy Graves.

Además de las faltas a los Deberes y Obligaciones señaladas precedentemente, se consideran Faltas al Manual de Convivencia del Liceo Premilitar Héroes de la Concepción de Osorno las siguientes:

- Art. N°20: Fumar al interior de las salas de clases, pasillos, patio u otras dependencias del Establecimiento. Esta será considerada Falta Grave.
- Fumar fuera del establecimiento educacional, vistiendo el uniforme institucional es considerada Falta Grave.
- Art. N°21: Presentarse o permanecer en el Establecimiento en estado de intemperancia o bajo la influencia de drogas o estimulantes es considerada Falta Grave.
- El tráfico de drogas o estupefacientes al interior del establecimiento, o el ingreso al recinto escolar de bebidas alcohólicas o estupefacientes, se considera Falta Muy Grave.
- Art. N°22: Efectuar ventas u organizar beneficios al interior del establecimiento sin conocimiento y consentimiento de la Dirección o Inspectoría General es considerada Falta Grave.

- Art. N°23: Tomar el nombre del establecimiento para realizar beneficios sin el consentimiento expreso de la Dirección es Falta Grave. Será facultad del Director del Establecimiento denegar o autorizar dichos eventos. Cualquier tipo de beneficio en que esté involucrado el nombre del Establecimiento deberá estar bajo la supervisión de algún docente. En caso contrario, la Dirección no se hace responsable de situaciones anormales que ocurrieran en la realización de dicha actividad.
- Art. N°24: Agresión física intencional, premeditada, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea al interior de la unidad educativa, en sus inmediaciones o en otros locales como internados. Su ocurrencia ameritará la **expulsión** del alumno infractor. Es considerada **Falta Muy Grave**.
- Art. N°25: Agresión verbal o maltrato psicológico a cualquier miembro de la comunidad escolar. Es considerada **Falta Grave**. Se consideran también en este ámbito las agresiones verbales o acosos (apodos, insultos, difusión de falsedades, amenazas, burlas) que ocurran en internet y a través de las redes sociales, correos electrónicos, blogs, etc.
- Art. N°26: Trato discriminatorio hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, apariencia física o cualquier otra circunstancia; es **Falta Grave**.
- Art. N°27: Faltar el respeto a autoridades, docentes o funcionarios del Establecimiento, sea dentro o fuera de sus recintos. Si el hecho se produce con carácter público, ello constituirá una circunstancia agravante. Es considerada falta **Muy Grave**.
- Art. N°28: Destruir o dañar intencionalmente muebles o inmuebles destinados al uso del Establecimiento, tanto en local escolar principal como en gimnasios, canchas u otras dependencias arrendadas por el establecimiento. Es falta Grave.
- Art. N°29: Incitar o cometer actos de violencia, vejatorios o de intimidación en contra de miembros de la comunidad escolar (bullyng), dentro o fuera de ella. Es **Falta Muy Grave**.
- Art. N°30: Amenazar, atacar, injuriar, insultar, desprestigiar o proferir burlas a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico se considera Falta Muy Grave.
- Art. N°31: Portar armas contundentes, corto punzantes, de fuego, de fogeo u otras según la Ley de Control de Armas es considerada **Falta Muy Grave**. En estos casos, además de aplicar la sanción correspondiente a este tipo de faltas, la Dirección del establecimiento informará a las instituciones que corresponda y dando curso al procedimiento pertinente.
- Art. N°32: Incitar o promover o actuar por la fuerza para la interrupción del normal desarrollo de las actividades regulares del establecimiento. Es Falta Muy Grave.
- Art. N°33: Pintar y/o rayar bienes muebles e inmuebles destinados al uso del Establecimiento. Es Falta Grave.
- Art. N°34: Acumular más de 4 observaciones negativas en hoja de vida del Libro de Clases durante un semestre o trimestre. Será considerada Falta Grave.
- Art. N°35: La reiteración de Faltas Leves en más de cuatro oportunidades será considerada Falta Grave.
- Art. N°36: Practicar proselitismo político al interior de la Unidad Educativa es Falta Grave.
- Art. N°37: Formar grupos que promuevan la violencia es considerada Falta Muy Grave.
- Art. N°38: Hurtar, independientemente del monto o valor de la especie, es considerada Falta Muy Grave y obliga a la Dirección del establecimiento a efectuar la denuncia ante las instituciones que corresponda; además de aplicar la sanción que corresponde a este tipo de Faltas.

Art. N°39: Permanecer fuera del establecimiento en horario regular de clases sin conocimiento del apoderado (“hacer la cimarra”) se considera Falta Grave.

FALLAS AL REGLAMENTO Y SUS SANCIONES.

Art. N°40: El Establecimiento procurará que los alumnos respeten y conozcan las normas de convivencia a las cuales deben dar cumplimiento.

Art. N°41: A los infractores de dichas normas se les aplicarán medidas que contribuyan al normal funcionamiento del proceso educativo. Estas medidas pueden ser, y sin ser éstas excluyentes entre sí:

Art. N°41.1: **Amonestación Verbal:** Puede ser realizada por cualquier docente del establecimiento.

Art. N°41.2: **Citación** por parte del Profesor Jefe; consignándose los antecedentes de dicha entrevista en Cuaderno de Entrevistas del Profesor Jefe de Curso.

Art. N°41.3: **Citación** por parte de Inspectoría; consignándose los antecedentes de la entrevista en el Cuaderno de Entrevista de Inspectoría General.

Art. N°41.4: **Amonestación** por escrito; la cual puede ser de autoría del Inspector General o Director.

Art. N°41.5: **Servicio Especial** a favor del colegio, detallado en Manual del Cadete.

Art. N°41.6: **Ejercicio Especial**, detallado en Manual del Cadete.

Art. N°41.7: **Citación** del Apoderado.

Art. N°41.8: **Suspensión** de clases; entre 1 a 5 días.

Art. N°41.9: **Condicionabilidad de la Matrícula**, la cual constará mediante documento firmado por el apoderado del alumno o resolución interna firmada por el Director del establecimiento.

Art. N°41.10: **Cancelación de Matrícula** para Año Escolar siguiente, la cual se concretiza mediante resolución dictada por el Director del establecimiento.

Art. N°41.11: **Expulsión.**

Las sanciones se aplicarán de acuerdo con el carácter Leve, Grave o Muy Grave de la respectiva infracción al presente Manual de Convivencia y según gradualidad indicada:

Tipo de Falta	Sanción (es) Aplicable (s)	Registro
Leves	Amonestación Verbal Citación Profesor Jefe Citación Inspectoría Servicio Especial Ejercicio Especial Citación del Apoderado	Cuaderno Novedades Inspectoría Cuaderno Entrevistas Profesor Cuaderno Entrevistas Inspectoría Cuaderno de Novedades Cuaderno de Novedades Hoja de Vida Alumno/Cuaderno Entrevistas Inspectoría
Graves	Amonestación Escrita Citación Inspectoría Citación del Apoderado Suspensión de clases por 1 a 2 días	Hoja de Vida Alumno Cuaderno Entrevistas Inspectoría Hoja de Vida Alumno/Cuaderno Entrevistas Inspectoría Hoja de Vida del Alumno
Muy Graves	Suspensión de clases por 3 a 5 días. Cancelación de matrícula Expulsión	Hoja de Vida Alumno Según Protocolo

- Art. N°42: Las sanciones referidas a **expulsión, suspensión de clases, condicionalidad de matrícula y cancelación de matrícula** sólo serán aplicables en caso de problemas de tipo conductuales de los alumnos.
- Art. N°43: La sanción referida a **expulsión** o **cancelación de matrícula** solo será aplicable ante fallas al reglamento consideradas como **Muy Graves y según protocolo establecido**.
 En el caso de la decisión de expulsión ésta será adoptada por el Director del establecimiento y, junto con sus fundamentos, será comunicada por escrito al alumno y apoderado.
 Cuando se esté frente a una acción que amerite la **expulsión** del alumno, se procederá a la suspensión de clases del alumno infractor por un período máximo de 5 días. En dicho período, se ejecutarán las acciones de investigación tendientes a aclarar y recopilar toda la información necesaria para tomar una determinación final. En este período, el alumno infractor podrá ser citado para dar a conocer su visión de los hechos ocurridos. La no concurrencia a presentar testimonio se asumirá como una aceptación de la acción imputada. Al término del periodo de investigación, se comunicará por escrito al apoderado respecto de la determinación de “expulsión”, determinación a la cual el apoderado podrá apelar de acuerdo con lo indicado en el artículo siguiente.
- Art. N°44: Respecto de las sanciones de “expulsión” y “cancelación de matrícula”, dentro de los 15 días de su notificación, el alumno o apoderado afectados podrá apelar ante el Director del establecimiento, quien resolverá dicha reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores. El apoderado deberá hacer llegar a la Dirección del colegio una carta solicitud de Revisión de Sanción Aplicada, detallando en dicho documento las razones que justifican su solicitud. El Consejo de Profesores deberá analizar los argumentos y/o datos técnicos aportados por el apoderado y alumno infractor y resolverá por escrito la determinación final.
- Art. N°45: La resolución que adopte el Consejo de Profesores del establecimiento, por mayoría simple, tendrá el carácter de definitiva e irrevocable y el Director procederá a informar a la Superintendencia de Educación respecto de dicha medida dentro del plazo de 5 días hábiles.

INCORPORACION AL MANUAL DE CONVIVENCIA A CONTAR DEL AÑO 2011

- Art. N°46: En atención a Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, que contempla el desarrollo de un Plan de Formación Premilitar autorizado por la Dirección General de Movilización Nacional, a contar de Año Escolar 2011 se incorporan al Manual de Convivencia los siguientes conceptos:

GRADO

Se entenderá por Grado al rango que ostentan los alumnos en relación con su permanencia en Liceo y que se conocerán de la siguiente manera:

Alumnos de 1° medio: Cadete de 1° año.

Alumnos de 2° medio: Cadete de 2° año.

Alumnos de 3° medio: Sub Alférez.

Alumnos de 4° medio: Alférez.

En el presente reglamento para referirse a la totalidad de los alumnos del establecimiento se usará la expresión “los(as) cadetes”.

ANTIGÜEDAD

Establece jerarquías entre los alumnos, con roles y funciones específicas para cada una. Estas jerarquías, además de las entendidas entre curso y curso, se asignarán de acuerdo al rendimiento académico de los(as) cadetes y su desempeño en el área premilitar. Estas antigüedades serán revisadas semestralmente.

MONITOR Y SUBMONITOR DE CURSO

Será el o los cargos que se les asignen a los más antiguos por curso y ellos tendrán la responsabilidad de liderar o guiar y representar a sus compañeros frente a sus superiores y el resto de la comunidad educativa.

ALFÉREZ O CADETE DE SERVICIO

Será el alumno que sea designado para, en conjunto con los Inspectores del colegio, coordinar y controlar las actividades diarias del servicio, como las formaciones de inicio de jornada o bloque de clase o para el almuerzo o Rancho.

CUARTELERO

Es el cadete, subalférez o alférez designado para controlar y vigilar el ingreso y/o entrada de sus compañeros en horario de recreo; así como de cautelar la seguridad de los bienes que permanezcan en la sala de clases durante dicho período de recreo.

LETRINERO

Es el alumno que, durante el recreo, controla el buen uso de los baños por parte del resto de sus compañeros.

GUARDIA

Es el alumno designado para efectuar labores de control a la entrada del establecimiento durante períodos de recreos o durante ceremonias que se ejecuten en el establecimiento u otro recinto.

MAYORDOMO:

Serán los alumnos designados por la Orden de la Semana del Batallón de Alumnos y que estarán encargados de cooperar en la distribución de los alimentos al desayuno y al almuerzo, además se encargarán de controlar que los alumnos mantengan el aseo e higiene de las dependencias mientras dura el rancho y de cooperar con el orden de las mismas después de terminada la actividad.

MONITOR MAYOR:

El alumno más antiguo por compañía será designado Monitor Mayor y tendrá la responsabilidad de liderar, guiar y representar a todos sus compañeros pertenecientes a su compañía frente a sus superiores, sin perjuicio del rol y funciones de las directivas de cada curso. El Alférez de cuarto año que le corresponda ser Monitor Mayor de su Compañía, lo será también del Batallón de alumnos.

Las funciones correspondientes a estos roles, así como las prohibiciones, se detallan en el documento **Manual de Roles y Funciones del Estamento Premilitar**, el cual se considera complementario del presente Manual de Convivencia.

A las faltas incorporadas en cuerpo principal del presente Manual de Convivencia se agregan las siguientes, correspondientes al área de la Formación Premilitar:

Faltas contra:**I. Contra la Autoridad; son Falta Leve y son las siguientes:**

- a) No pedir permiso para continuar.
- b) No saludar correctamente a un superior; y/o no contestar el saludo o efectuarlo incorrectamente dentro o fuera del Liceo.
- c) No saludar al Pabellón Nacional.
- d) No observar las normas de cortesía.
- e) Hacer reclamos indebidos o injustificados.
- f) Emplear expresiones, ademanes o gestos impropios u obscenos, dentro y fuera del plantel.
- g) No cumplir una presentación académica, cultural y/o deportiva.
- h) Cumplir mal una disposición, o hacerlo sin la oportunidad determinada para su ejecución.
- i) Cumplir indebidamente una sanción.

II. De abuso de facultades; son Falta Leve

- a) Conceder permisos indebidos para asuntos de poca importancia.
- b) Realizar llamadas telefónicas en horas de clases.
- c) Mantener en funcionamiento aparatos de radio y/o comunicación dentro de las aulas y en horas de clases.
- d) Salir de los salones de clase sin autorización o en ausencia del profesor.
- e) Obstaculizar el conducto regular.
- f) Impartir o ejecutar una orden ajena a su rol o función.
- g) Impartir una orden que atente en contra de la dignidad, seguridad o salud de un subalterno.

III. Contra los deberes y obligaciones del (la) cadete; Son Falta Leve

- a) Hablar, moverse irrespetuosamente, levantar las manos sin permiso, comer, masticar chicle y/o reírse durante la formación o ceremonias.
- b) Dar mal un parte.
- c) No colocar los desperdicios en el sitio destinado para ellos.
- d) Portar artículos no autorizados.
- e) Entrar o salir de un área asignada para una actividad sin autorización.
- f) No usar identificación, en pupitres, en prendas, casilleros y artículos del Liceo que se encuentren a su cargo.
- g) Comer, masticar chicle y tomar líquidos en horas de clases.
- h) Cumplir mal una orden o sanción disciplinaria simple.
- i) Pasar mala revista de uniformes.
- j) Pasar mala revista de útiles escolares de su jornada
- k) Pasar mala revista de tareas escolares de su jornada
- l) Descuidar equipos y materiales del Liceo.
- m) No controlar la limpieza de las áreas asignadas.
- n) Cumplir indebidamente tareas asignadas.
- o) No cumplir con sus obligaciones y cargos asignados (Guardia,
- p) Monitores de curso, semanero, cargos colaterales, etc.).
- q) Deambular por el Liceo en horas de clases.
- r) No comunicar al superior el cumplimiento de una orden.
- s) Dormir en el aula, o en cualquier sitio de la Unidad, sin la justificación pertinente.
- t) Portar artículos peligrosos o innecesarios para el aprendizaje y formación personal de los (as) cadetes.

IV. Contra la puntualidad y asistencia; son Falta Leve

- a) Llegar atrasado a formación o a cualquier otra actividad del Liceo hasta con 5 minutos.
- b) No cumplir con los horarios y regímenes establecidos en el Liceo.

V. Contra el decoro personal y compostura del (la) cadete; Son Falta Leve

- a) Usar términos impropios.
- b) Ensuciar pupitres, casilleros, aulas, pasillos, patios, etc.
- c) No llevar parche de identificación, insignias.
- d) Presentarse mal uniformado.
- e) Pasar mala revista de uniformes.
- f) Cometer faltas contra la urbanidad.
- g) Salir e ingresar del Liceo sin tenida reglamentaria.

- h) Usar vocabulario soez, uso de garabato.
- i) Formar desorden en cualquier parte del Liceo.
- j) Evadir un ejercicio o actividad.
- k) Tener mal comportamiento en estudio o en clase.
- l) Usar corte de pelo antirreglamentario.
- m) Escupir al interior de las dependencias del establecimiento u otro recinto donde esté representado el colegio.

VI. Contra la propiedad; Son Falta Grave

- a) Apropiarse de bienes muebles o inmuebles del establecimiento, del personal o compañeros de colegio (robo o hurto).
- b) Manipular sin permiso o adulterar documentos de la Unidad Educativa.
- c) Destruir intencionalmente documentos o bienes de un compañero de colegio.

Art. N°47: El Liceo Premilitar Héroes de la Concepción cuenta con protocolos específicos que regulan:

- a) Situación de alumnas embarazadas y alumnos padres
- b) Situaciones de Violencia Escolar
- c) Resolución de conflictos
- d) Seguridad Escolar
- e) Uso de Biblioteca, Sala de Computación u otras dependencias que ameriten reglamento especial.

Dichos procedimientos se consideran como complementarios del presente Manual de Convivencia.

Art. N°48: Las formas, rutinas, nominaciones y usos al interior del establecimiento, en atención a que esta Unidad Educativa imparte Instrucción Premilitar, se conocerán como **Régimen Interno** y estará normado en el **Manual del Cadete**, el cual se considera como parte integrante y complementario del presente Manual de Convivencia.

DE LOS APODERADOS. DE LA CALIDAD DE APODERADO Y SUS DERECHOS

Art. N°49: Se entiende por Apoderado a toda persona mayor de 18 años que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y deberes del alumno ante la Dirección del Establecimiento, personal docente y cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo que desarrolla el Liceo Premilitar Héroes de la Concepción de Osorno.

Art. N°50: La función del Apoderado es unipersonal, no pudiendo por lo tanto existir dos apoderados por un mismo alumno.

Art. N°51: Son Derechos de los Apoderados.

- a) Pertenecer a las Directivas de Curso o Centro General de Padres y Apoderados, con los derechos y obligaciones que ello implica.
- b) Ser atendido por la Inspectoría, General, Dirección, Jefe Técnico, Profesor Jefe de Curso, Profesor de Asignatura u otro personal del Establecimiento las veces que concurra, siempre que éstos dispongan del tiempo necesario o que previamente hayan acordado una entrevista.
- c) Informarse a través del profesor jefe de curso del rendimiento, comportamiento y otras actividades desarrolladas por el alumno, a lo menos una vez al mes.
- d) Ser escuchado en sus planteamientos o requerimientos de información y recibir respuesta en los plazos prudentes.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS

Art. N°52: Son deberes de los Apoderados

- a) Apoyar solidaria y lealmente la labor educativa del establecimiento, asumiendo que el proceso de aprendizaje de su pupilo es una tarea compartida con la unidad educativa.
- b) Asistir y participar obligatoriamente de las reuniones de apoderados convocadas por el establecimiento; sin presencia de su pupilo, salvo expresa autorización del Profesor Jefe de Curso.
- c) Justificar en la agenda de su pupilo en el caso de inasistencia a reuniones de padres y apoderados y presentarse en la unidad educativa en el horario de atención del respectivo profesor jefe de curso a informarse respecto de las temáticas tratadas en la sesión correspondiente. El plazo para hacerlo es hasta una semana después de la reunión a la cual no asistió.
- d) Asistir en forma obligatoria a toda citación de tipo excepcional requerida por Inspectoría General o Profesor Jefe de Curso o Director.
- e) Velar por la presentación personal de su pupilo; aseo, uniforme, corte de pelo.
- f) Cautelar que su pupilo no incurra en atrasos en la hora de llegada al establecimiento.
- g) Justificar las inasistencias a clases de su pupilo en forma oportuna a través de la Libreta de Comunicaciones o personalmente cuando ello sea requerido.
- h) Revisar a diario Libreta de comunicaciones de su pupilo.
- i) Supervisar que el alumno desarrolle sus actividades pedagógicas.
- j) Conocer, respetar y apoyar Proyecto Educativo Institucional de la Unidad Educativa.

Art. N°53: Son obligaciones de los Apoderados.

- a) Responder por los daños que el pupilo ocasione en el mobiliario escolar o inmueble en general, cuando estos daños no correspondan a un caso fortuito.
- b) Informar a los docentes sobre problemas físicos, médicos, psicológicos, que el alumno tenga; mediante los certificados médicos que corresponda.

Art. N°54: Serán causales de pérdida de la calidad y condición de Apoderado del establecimiento cuando:

- a) El pupilo deje de ser alumno del Colegio:
- b) El apoderado renuncie a la calidad de tal
- c) El apoderado observa un comportamiento moral inaceptable dentro o fuera del establecimiento, afectando la honorabilidad de su pupilo.
- d) El apoderado es responsable de actos destinados a difamar, calumniar y/o agredir de cualquier forma a algún funcionario del establecimiento educacional, a cualquier miembro de la comunidad del Establecimiento, o a la unidad educativa como tal.
- e) El apoderado ha sido condenado por delitos que merezcan pena aflictiva.
- f) Cuando suplante a otro apoderado del establecimiento.
- g) Por disposiciones judiciales.

En las situaciones contempladas en las letras c, d, e, f el establecimiento procederá a pedir el cambio de apoderado mediante comunicación escrita, recayendo este rol en primer lugar en el apoderado suplente consignado en la ficha de matrícula del alumno. En el caso de que el apoderado se negare a dar cumplimiento a lo solicitado el establecimiento se reserva el derecho de acudir a instancias legales.

Art. 55: En atención al Proyecto Educativo Institucional, se consideran como documentos complementarios del presente Manual de Convivencia Escolar los siguientes:

- a) **Manual de Roles y Funciones del Estamento Premilitar**, el cual describe las funciones y prohibiciones para los distintos roles o responsabilidades que pueden asumir los alumnos en la Unidad Educativa.
- b) **Manual del Cadete**, que describe los usos, formas, grados y nominaciones empleados en el establecimiento.

LICEO PREMILITAR HÉROES DE LA CONCEPCIÓN
VALOR-DISCIPLINA-HONOR-SERVICIO